



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

San Ramón de la Nueva Orán

19 MAY 2025

Expediente Electronico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones con relación al Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° CD-FRO-001/2025, se aprueba el acta de la Junta Electoral de fecha 15 de abril de 2025, y se posesiona a los representantes del Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en los Estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia, Estudiantes, Graduados y Personal de Apoyo Universitario.

Que, la Esp. Celia Elizabeth Villagra, eleva el proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán.

Que, en Reunión Ordinaria N° 01/2025, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, aprueba por unanimidad, el Dictamen del Consejo Constituido en Comisión, aprobando el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, indicado en el Anexo I de la presente Resolución, a partir del Periodo Lectivo 2025.

ARTÍCULO 2°: Cursar copia al Consejo Superior, Rectorado, Consejo Directivo, Vicedecano, Dirección Administrativa Académica, Dirección General de Administración, Departamento de Alumnos, Centro de Estudiantes, Comisión de las Carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería, Cuerpo Coordinador de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos, Comisión de Asuntos Administrativos, Académicos y Presupuestarios del Área de Ciencias Exactas y Escuela de Ciencias Naturales para su conocimiento y efectos.

hc

*Ortolo*  
Lic. Admicio Vidal  
Consejo Directivo  
A/C Consejo Directivo



*[Signature]*  
LIC. ELENA E. CHOROQUE  
DECANA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORAN**

#### **CAPÍTULO I- DE LOS CONSEJEROS**

Artículo 1°.- Los miembros del Consejo Directivo tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a las de las comisiones que integren.

Artículo 2°.- El consejero que se considere accidentalmente impedido para asistir a alguna sesión deberá avisar a la Secretaría con su respectiva justificación como así también al consejero suplente para su reemplazo.

Artículo 3°.- Si el consejero no pudiera concurrir a más de dos (2) sesiones consecutivas deberá solicitar licencia al Consejo. Si el consejero solicita licencia cualquiera sea el tiempo de duración será reemplazado por el consejero suplente.

Artículo 4°.- Los consejeros que incurrieran en tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternadas, acumulativas por año calendario o de sesiones, serán pasibles de un apercibimiento del Consejo Directivo.

La acumulación de dos apercibimientos por año de sesiones dará lugar a la aplicación del Artículo 117, del Estatuto de la Universidad. Se deja expresa constancia de que las inasistencias injustificadas acumuladas al cierre de cada período de sesiones caducan y no se acumulan para el año inmediato siguiente.

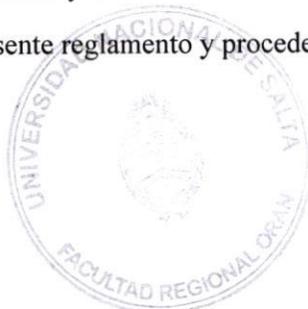
Artículo 5°.- El Consejero Directivo Titular que se considere ocasionalmente impedido para asistir a alguna sesión, dará aviso a la Secretaría del Cuerpo Colegiado, con una anticipación de al menos 24 horas, a los efectos de que pueda ser reemplazado por el Consejero Suplente del Claustro correspondiente, respetando el orden de prelación establecido en la última elección.

Artículo 6°.- Los consejeros están facultados para requerir todos los informes, datos, dictámenes técnicos, etc., ante las diferentes unidades de organización de la Facultad que crean necesarios.

#### **CAPÍTULO II - DEL DECANO**

Artículo 7°.- Son atribuciones y deberes del Decano en el seno del Consejo Directivo:

- a) Hacer observar el presente reglamento y proceder con arreglo a él.
- b) Presidir las sesiones.



*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

- c) Dirigir las discusiones con arreglo al reglamento.
- d) Llamar a los consejeros a la cuestión y al orden.
- e) Fijar claramente las proposiciones que deben votarse.
- f) Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
- g) Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el Orden del Día.
- h) Incluir en el Orden del Día los asuntos solicitados y suscritos al menos por cuatro consejeros y con la debida antelación.
- i) Suscribir todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo.
- j) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- k) Proveer lo concerniente al orden y mecanismo de la Secretaría y demás dependencias administrativas.
- l) Comunicar los asuntos que han tenido entrada.
- m) Presentar al Consejo Directivo el presupuesto anual de gastos, previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 8°.- El Consejo Directivo es presidido por el Decano o, en su ausencia, por el Vicedecano, quienes tienen voz en las sesiones del Consejo y voto sólo en caso de empate. En ausencia de ambos es presidido por el Consejero Profesor de mayor edad, presente en la sesión, quien conserva su derecho a voto y lo hace nuevamente en caso de empate.

Artículo 9 °.- Cuando se interpongan recursos ante el Consejo Directivo contra resolución del Decano, serán sustanciados hasta ponerlos en estado de resolución por el sustituto, según el procedimiento indicado en el artículo anterior.

Artículo 10.- El Decano podrá dictar resoluciones ad-referéndum del Consejo Directivo cuando:  
a) habiendo citado a los consejeros a sesión ordinaria o extraordinaria para resolver trámites de urgencia, no lograse formar el quórum reglamentario; b) en las situaciones de emergencia que por su índole no permitan postergación y necesiten una resolución en un lapso tal que no posibilite la constitución del Consejo Directivo.

Artículo 11.- Las resoluciones que el señor Decano se vea en la necesidad de dictar ad-referéndum del Consejo Directivo serán tratadas por éste en la primera oportunidad en que se reúna el cuerpo debiendo ser consideradas con prioridad a cualquier punto del Orden del Día.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

### **CAPÍTULO III - DE LA SECRETARIA**

Artículo 12.- La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del Secretario académico de la Facultad.

Artículo 13.- Son obligaciones del secretario del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Asistir a los consejeros en las tareas inherentes a sus cargos.
- b) Atender la circulación de los asuntos que se tratan en comisión.
- c) Confeccionar las actas y ponerlas a consideración para su tratamiento en el Consejo Directivo, certificándolas después de aprobadas.
- d) Dar cuenta de los asuntos entrados al Consejo.
- e) Realizar el cómputo de las votaciones y anunciar el resultado de las mismas.
- f) Organizar la citación a reuniones dispuestas por el Consejo Directivo o el Decano.
- g) Formalizar las disposiciones del Consejo Directivo mediante la emisión de las resoluciones correspondientes.
- h) Organizar la publicidad de las actividades del Consejo Directivo e informar sobre la asistencia a sesiones y reuniones del Cuerpo. Se prevé que estas actividades se publiciten por los medios digitales oficiales de la Facultad Regional Orán.
- i) Dar traslado al Consejo Directivo de las notas que son competencia de este.
- j) Desempeñar las demás funciones que el Decano o el Consejo Directivo le confieran en uso de sus atribuciones.

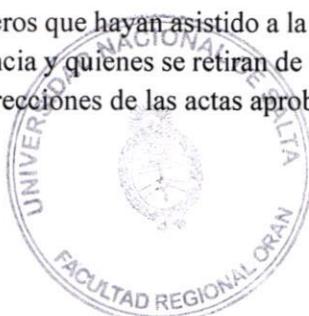
Artículo 14.- El Secretario del Consejo Directivo está facultado, por pedido del Cuerpo o de alguna de sus comisiones, para convocar a cualquier agente de la Universidad, cuya presencia sea necesaria para el asunto que estuvieren tratando.

Artículo 15.- En caso de ausencia temporal no mayor de tres meses o impedimento del Secretario del Consejo Directivo, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario de Bienestar Universitario, Secretario Administrativo o en su defecto por el Secretario que designe el Decano. En caso de ausencia mayor de tres meses y con acuerdo del Consejo Directivo, el Decano designará quien asumirá estas funciones.

### **CAPÍTULO IV - DE LAS ACTAS**

Artículo 16.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán constar en actas, las que deberán expresar:

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
- b) El nombre de los consejeros que hayan asistido a la sesión, el de los que hubieren faltado con aviso o sin él, o con licencia y quienes se retiraron de la misma. Como también otros asistentes.
- c) Las observaciones y correcciones de las actas aprobadas en la sesión anterior.



*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

- d) Lo resuelto por el Consejo Directivo en cada asunto.
- e) La hora en que se levanta la sesión.

Artículo 17.- Las actas de cada reunión serán enviadas con el próximo orden del día para que se realicen las observaciones correspondientes, en caso de no realizarse observaciones o subsanadas las mismas por secretaría, serán aprobadas en la sesión siguiente salvo impedimento justificado y firmados por los Consejeros asistentes a la sesión.

Artículo 18.- Las Actas aprobadas y firmadas por todos los asistentes a la sesión correspondiente, así como por el Decano y el Secretario, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y archivadas convenientemente.

#### **CAPÍTULO V - DE LAS SESIONES**

Artículo 19.- Anualmente el Consejo Directivo fijará el período de sesiones.

Artículo 20.- En la primera sesión ordinaria de cada período, el Consejo determinará los días y hora en que debe reunirse, pudiendo alterarlos cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 21.- Deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes. En la primera sesión ordinaria de cada período, el Consejo por sí o delegando esta función en el Decano, nombrará las comisiones a que se refiere el Artículo 32 de este reglamento.

Artículo 22.- La citación para las sesiones ordinarias con el correspondiente Orden del Día, deberá girarse a los consejeros para su notificación, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al momento de la sesión.

Artículo 23.- Para formar quórum en las sesiones ordinarias será necesaria la presencia de más de la mitad de los consejeros. Transcurrida media hora desde la fijada para la iniciación de la sesión sin haberse obtenido quórum, el Decano declarará levantada la misma sin más trámite.

Artículo 24.- El Consejo Directivo se reunirá en sesiones extraordinarias en cualquier época del año, cuando fuera convocada a tal efecto por el Decano o a solicitud de por lo menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo.

Artículo 25.- La citación para sesiones extraordinarias deberá enviarse a los consejeros para su notificación con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación, debiendo constar en la misma los asuntos a tratarse.

Artículo 26.- En las sesiones extraordinarias no podrá tratarse ningún asunto fuera de los incluidos en la convocatoria.



Handwritten signature and scribble.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

Artículo 27.- Por resolución especial del Consejo, a pedido del Decano o de un Consejero, las sesiones podrán ser secretas. En éstas sólo podrán hallarse presente los miembros del Consejo y los funcionarios que éste autorice.

Artículo 28.- La condición de secreta, en caso de provenir de un Consejero Directivo, deberá ser explícitamente solicitada con anterioridad a la distribución del Orden del Día. Sin perjuicio de ello, en una sesión pública, contando con el voto de la mayoría de los Consejeros Directivos presentes, podrá requerirse el retiro de los asistentes de la Sala de Sesiones, si así lo aconsejan razones vinculadas con la preservación de la Institución y del buen nombre y honor de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria.

Artículo 29.- Las sesiones serán públicas, excepto cuando sean secretas. Quienes asistan a las sesiones públicas como oyentes deberán guardar el orden, absteniéndose de cualquier manifestación. El Decano podrá suspender la sesión y ordenar el retiro de los espectadores en caso de no cumplirse con lo establecido.

Artículo 30.- Ningún consejero podrá ausentarse en forma permanente de la sesión, sin previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 31.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución del Consejo previa moción de orden, la que deberá ser aprobada por mayoría o a indicación del Decano cuando hubiere finalizado el Orden del Día.

#### **CAPÍTULO VI - DE LAS COMISIONES**

Artículo 32.- Habrá tres (3) comisiones permanentes integradas por miembros del Consejo Directivo, denominadas:

- De Docencia, Investigación y Disciplina.
- De Interpretación y Reglamento.
- De Hacienda.

Artículo 33.- Las comisiones se compondrán del número de consejeros que el Consejo determine. Todos los consejeros, titulares y suplentes, podrán participar en las comisiones en las que estuvieren registrados. El consejero titular de una comisión podrá ser reemplazado por su suplente y viceversa.

Artículo 34.- Cada comisión entenderá en los asuntos que específicamente le corresponden y les sean girados por el secretario del Consejo.



Handwritten signature and scribble in blue ink.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

Artículo 35.- Las comisiones se constituirán inmediatamente después de ser designadas. Podrán elegir presidente por mayoría de votos, pudiendo ser removido por el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros.

Artículo 36.- Las comisiones fijarán día y hora de reunión. A solicitud de un tercio (1/3) de sus miembros, se podrán organizar reuniones extraordinarias. Las notificaciones estarán a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 37.- Las comisiones están facultadas para requerir todos los informes, datos, dictámenes técnicos, etc. que creyeren necesarios, ante las diferentes unidades de organización de la Universidad, para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 38.- Cada comisión, después de considerar un asunto y convenir los términos de su despacho, en la misma sesión que lo suscriba, designará el miembro que redactará los fundamentos del despacho y/o el que lo informará ante el Consejo.

Artículo 39.- Si las opiniones de los miembros de una comisión fueran diversas, las minorías tendrán derecho a presentar al Consejo su despacho en disidencia, el que será elevado en forma conjunta con el de mayoría; en tal caso informará el despacho de la minoría el miembro que ésta indique.

Artículo 40.- A pedido de uno de sus miembros, el Consejo Directivo podrá constituirse en comisión para tratar cualquier asunto. Esta resolución deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Artículo 41.- El Consejo Directivo podrá nombrar o autorizar al Decano para que nombre Comisiones Transitorias para el tratamiento de asuntos especiales o aquellos no previstos en este reglamento.

Artículo 42.- Las sesiones de las comisiones serán públicas salvo que por mayoría absoluta de sus miembros se les dé el carácter de secretas. Cualquier miembro de la comisión podrá pedir sesión secreta para que ésta resuelva si el asunto debe o no ser tratado reservadamente. En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros de la comisión y los funcionarios que ésta autorice. No podrá tomarse registro de la sesión y los presentes están obligados a guardar secreto sobre lo guardado.

#### **CAPÍTULO VII - DE LOS PROYECTOS**

Artículo 43.- Los proyectos podrán ser presentados únicamente por el Decano o por los Consejeros, y deberán estar debidamente suscritos.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-

Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

Artículo 44.- Los proyectos de resolución deberán ser redactados de manera clara, precisa y estar debidamente fundamentados en sus aspectos jurídicos, académicos o institucionales.

Artículo 45.- Todo proyecto que deba ser tratado por el Consejo Directivo deberá presentarse acompañado del correspondiente anteproyecto de resolución.

Artículo 46.- Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) Título o denominación del proyecto.
- b) Fundamentos que justifiquen su presentación.
- c) Propuesta resolutive concreta.
- d) Firma del autor o autores.
- e) Anexos o documentación de respaldo, si correspondiera.

Artículo 47.- Los proyectos serán remitidos a las comisiones permanentes o especiales del Consejo para su estudio, según la temática, salvo que el cuerpo decida su tratamiento directo en sesión por mayoría simple.

Artículo 48.- Para su incorporación al orden del día, los proyectos deberán contar con dictamen de la comisión correspondiente o, en su defecto, contar con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 49.- Los proyectos que no fueran tratados dentro del plazo de seis (6) meses desde su presentación podrán ser archivados por decisión del Consejo, con notificación a sus autores.

#### **CAPÍTULO VIII - DE LAS MOCIONES**

Artículo 50.- Toda proposición formulada a viva voz por un consejero será considerada una moción.

Artículo 51.- Se considerará moción de orden toda proposición que tenga por objeto:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre la discusión.
- d) Que se cierre la discusión.
- e) Que se pase al Orden del Día.



*[Handwritten signature and scribble]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

- f) Que se cierre la lista de oradores, pudiendo fijarse el tiempo de exposición de cada uno.
- g) Que se declare secreta la reunión.
- h) Que se altere el Orden del Día.
- i) Que se trate de una cuestión de privilegio.
- j) Que se aplaze la consideración de un asunto, por tiempo determinado o indeterminado, aun cuando cuente con despacho de comisión.
- k) Que el asunto se envíe o se devuelva a comisión.
- l) Que el Consejo se constituya en comisión.
- m) Que el Consejo se constituya en sesión permanente.

Artículo 52.- Las mociones de orden tendrán prelación sobre cualquier otro asunto, incluso si el mismo se encuentra en debate, y se considerarán en el orden de preferencia enumerado en el artículo precedente.

Artículo 53.- Las mociones de orden incluidas en los incisos a) al f) del artículo 51 se someterán a votación sin discusión. Las restantes podrán ser debatidas brevemente, pudiendo cada consejero intervenir una (1) vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo hasta dos (2) veces.

Artículo 54.- Para su aprobación, las mociones de orden requerirán mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 55.- Se considerará moción de sobre tablas a toda proposición que tenga por finalidad habilitar el tratamiento, en la misma sesión en que se presenta, de un asunto que no figure en el Orden del Día, siempre que revista carácter de urgente.

Artículo 56.- Las mociones de sobre tablas sólo podrán ser formuladas durante sesiones ordinarias y exclusivamente dentro del punto del Orden del Día previsto para tal fin. A estos efectos, el Orden del Día deberá incluir como primer tema: "Asuntos sobre Tablas".

Artículo 57.- La aprobación de una moción sobre tablas requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes. Una vez aprobada, el asunto que la motivó se incorporará al final del Orden del Día.

Artículo 58.- El Consejo Directivo podrá alterar el Orden del Día en cualquier momento de su tratamiento, cuando los asuntos propuestos revistan especial interés institucional. La moción correspondiente deberá ser debidamente fundamentada y aprobada por las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.



*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

### **CAPÍTULO IX - DEL ORDEN DE LA PALABRA**

Artículo 59°.- La palabra será concedida a los consejeros en el orden siguiente:

- Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- Al miembro informante de la minoría de la comisión si ésta se encontrase dividida.
- Al autor del proyecto en discusión.
- A los demás consejeros en el orden que la hubieren solicitado.

Artículo 60.- Los miembros informantes de la comisión tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos y observaciones que aún no hubiesen sido contestados por ellos. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, éste tendrá derecho a hablar en último término.

Artículo 61.- Si dos (2) consejeros pidieran a un mismo tiempo la palabra, el Decano la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los consejeros que aún no hubiesen hablado.

Artículo 62.- Con excepción de los miembros informantes y del autor o autores del proyecto, que no tienen limitación, cada consejero puede hacer uso de la palabra en la discusión en general dos (2) veces y otras dos (2) en la discusión particular, quedando a criterio de la presidencia otorgar nuevamente la palabra.

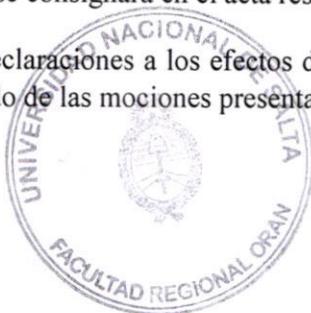
Artículo 63.- Al hacer uso de la palabra, los consejeros se dirigirán siempre al Decano o al Consejo en general.

Artículo 64.- Ningún consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la venia del Decano y el consentimiento del orador. En todo caso se evitarán las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 65.- Con excepción del caso establecido en el artículo anterior, el orador sólo puede ser interrumpido cuando salga notablemente de la cuestión o falte al orden. El Decano por sí o a pedido de cualquier consejero, llamará al orador a la cuestión. Si éste pretende estar en ella, el Consejo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión.

Artículo 66.- El consejero en uso de la palabra, falta al orden cuando incurre en personalismos o expresiones fuera de lugar; o sin estar en uso de la palabra, interrumpe reiteradamente al orador. El Decano por sí o a petición de cualquier consejero si la considera fundada, invitará al orador a explicar o retirar sus palabras. Si el consejero accede a la invitación se pasará adelante sin más ulterioridades; si se niega o si las explicaciones no son satisfactorias, el Decano lo llamará al orden y este llamamiento se consignará en el acta respectiva.

El Decano podrá hacer declaraciones a los efectos de encauzar el debate o antes de proceder a votar para aclarar el sentido de las mociones presentadas.



*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

#### ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-

Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

### **CAPÍTULO X - DISCUSION DE LOS PROYECTOS**

Artículo 67.- Todo proyecto que deba ser considerado por el Consejo, será sometido a dos (2) discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

Artículo 68.- Todos los asuntos deberán ser tratados con despacho de comisión, salvo que el Consejo con los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes resuelva lo contrario. Los proyectos sobre planes de estudios, designación de profesores universitarios o que importen gastos significativos, no podrán ser tratados, en ningún caso, sin despacho de comisión.

Artículo 69.- Se omitirá la discusión en general cuando el proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo en comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

Artículo 70.- Cerrado el debate y hecha la votación, si el proyecto en general resultara desechado, concluye toda discusión sobre él; si resultara aprobado se pasará a discusión en particular.

Artículo 71.- La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o grupos de los mismos, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.

Artículo 72.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo, por consiguiente, aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.

Artículo 73.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o grupo. Los ya aprobados podrán ser reconsiderados en la forma que prevé el Artículo 67.

Artículo 74.- Durante la discusión de un proyecto en particular podrán agregarse uno o más artículos que lo sustituyan total o parcialmente, lo modifiquen, adicionando o suprimiendo algo de lo que se estuviera discutiendo.

Artículo 75.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una disposición del Consejo, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración requerirán para su aceptación las dos terceras (2/3) partes de los votos de los miembros presentes en la sesión. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

### **CAPÍTULO XI - DE LAS VOTACIONES**

Artículo 76.- Las votaciones del Consejo serán nominales o por signos, pudiendo ser secretas únicamente para elección de autoridades cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de sus miembros.



Handwritten signature and scribble.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

## ANEXO I

Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

### **CAPÍTULO XI - DE LAS VOTACIONES**

Artículo 77.- Toda votación se limitará a un solo y determinado artículo, proposición o período. Cuando éstos contengan varias ideas separadas se votarán por partes, si así lo pidiere cualquier consejero.

Artículo 78.- La votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos en que esté redactado el artículo, proposición o partes que se vote.

Artículo 79.- Para las resoluciones del Consejo será necesaria la mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en este Reglamento y las disposiciones del Estatuto Universitario que requieren otra proporción.

Artículo 80.- Si se suscitaren dudas acerca del resultado de la votación, se repetirá la misma.

Artículo 81.- Los consejeros tendrán derecho a abstenerse. El Consejo o el consejero podrá pedir que se consignen los fundamentos de su abstención.

### **CAPÍTULO XII – DE LA REGISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES**

Artículo 82.- Las sesiones del Consejo Directivo serán grabadas íntegramente en soporte audiovisual, constituyendo dicho registro un documento oficial que respalda la actuación institucional del Cuerpo.

Artículo 83.- La grabación de las sesiones será realizada por la Secretaría del Consejo o por personal designado a tal fin, resguardando la integridad, fidelidad y conservación del contenido. El material será archivado por medios físicos o digitales, con respaldo seguro.

Artículo 84.- Las grabaciones estarán disponibles para consulta pública, salvo que la sesión haya sido declarada secreta conforme lo previsto en este Reglamento.

Artículo 85.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser transmitidas en vivo por medios institucionales oficiales (plataformas de streaming, página web, redes sociales u otros canales digitales), a fin de garantizar el principio de publicidad y transparencia de los actos del órgano.

Artículo 86.- Podrá habilitarse la participación remota de terceros —estudiantes, docentes, personal universitario, representantes institucionales o público en general— mediante plataformas virtuales, exclusivamente con carácter de oyentes y sin voz ni voto. La Secretaría del Consejo podrá requerir inscripción previa u otros mecanismos de organización para asegurar el correcto desarrollo de la sesión.

Artículo 87.- En caso de interrupciones técnicas que afecten la grabación o transmisión, se deberá dejar constancia en acta, sin perjuicio de la validez de lo actuado.



Handwritten initials and scribbles in blue ink.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

ANEXO I

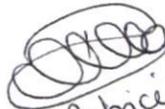
Expediente Electrónico N° SO-130/2025.-  
Resolución N° CD-ORAN-003/2025.-

**CAPITULO XIII - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 88.- Las disposiciones de este Reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto que deberá tener la tramitación regular.

Artículo 89.- Para cualquier situación no prevista en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 90.- Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad Regional de Orán.

  
Lic. Polanco A. D.  
Consejo Directivo  
A/c Consejo Directivo



  
Lic. ELENA E. CHOROQUE  
DECANA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA